

CAMBIO DE CRITERIO DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE LAS COMPROBACIONES DE VALORES REALIZADAS POR EL MECANISMO DE APLICAR UN COEFICIENTE MULTIPLICADOR AL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE

El **Tribunal Supremo** ha dictado recientemente varias sentencias en las que **ha fijado doctrina** sobre el método habitualmente empleado por las administraciones tributarias, para comprobar el valor de los inmuebles declarado por los contribuyentes en el momento de su adquisición.

Esta doctrina, que ya está siendo aplicada también por los **Tribunales Superiores de Justicia**, declara que el método consistente en **multiplicar el valor catastral por un coeficiente**, **no resulta idóneo ni adecuado** para valorar los inmuebles a efectos de aquellos Impuestos cuya base imponible sea el **valor real**, como es el caso del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas**, salvo que se complementa con una comprobación directa por parte de la Administración del inmueble concreto sometido a valoración.

Por ello, si usted ha adquirido recientemente un inmueble, y el valor declarado en la escritura ha sido objeto de comprobación por la Junta de Andalucía o el organismo correspondiente de otra Comunidad Autónoma, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Un cordial saludo.

Fco. Javier Casero Carrillo
Abogado Tributarista, Economista
Administrador Concursal. Consultor de Compliance